

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 19 de septiembre de 1964 por la que se modifican determinados artículos de los Estatutos generales de los Colegios de Ingenieros Industriales.

Ilustrísimo señor:

Modificado el Decreto de constitución de los Colegios de Ingenieros Industriales, por Decreto 1533/1964, de 14 de mayo, procede efectuar asimismo aquellas otras modificaciones de determinados artículos de los Estatutos generales aprobados por Ordenes Ministeriales de 6 de septiembre de 1950 y 21 de marzo de 1959.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se modifican los siguientes artículos de los Estatutos generales de los Colegios de Ingenieros Industriales en la forma que a continuación se expresa:

«Artículo 3.º *Alcance.*—Los Colegios de Ingenieros Industriales agruparán obligatoriamente a todos los Ingenieros industriales procedentes de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales creadas por el Estado o que en lo sucesivo se creen por el mismo, que residan en su zona y se dediquen al ejercicio de la profesión.»

«Artículo 8.º *Recursos ordinarios.* Apartado c) El 10 por 100 de los honorarios de los colegiados por redacción de proyectos, dictámenes, informes, asesoramientos, etc.

A estos efectos los Ingenieros industriales procedentes de las Escuelas Técnicas Superiores creadas por el Estado o que en lo sucesivo se creen por el mismo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo único del Decreto 1533/1964, de 14 de mayo, estén obligados a pertenecer al Colegio habrán de someter a visado y registro la documentación de carácter profesional que debe presentarse en las dependencias del Estado, Provincia o Municipio u otros Organismos de carácter oficial.

Dicho visado y registro deberá efectuarse en el Colegio en cuyo ámbito territorial radique o vaya a radicar la industria, instalación o servicio y, en general, aquello que sea objeto de dicha documentación. El incumplimiento de tal requisito invalida esta documentación a los efectos de su presentación con carácter oficial en aquellas Dependencias, que, en consecuencia, no deberán admitirla.

En el caso de que el Colegio a que se someta el visado y registro no sea coincidente con el de la colegiación, el Colegio al que corresponda percibir el mencionado 10 por 100 retendrá como recurso económico ordinario propio el 60 por 100, remitiendo el 40 por 100 restante al Colegio en el que se encuentre colegiado el Ingeniero firmante de la documentación presentada.»

«Artículo 13. *Junta de Gobierno.*—La Junta de Gobierno de cada Colegio constará de un Decano, un Secretario, un Interventor, un Tesorero y un Vocal por cada 50 colegiados o fracción de 50.

Los cargos expresados serán de libre elección entre los colegiados de cada Colegio, si bien para el nombramiento de Decano las Juntas de Gobierno formularán, por conducto del Consejo Superior de Colegios, las oportunas propuestas en el plazo de un mes, a base de una terna, al Subsecretario de Industria.

Todos los cargos de las citadas Juntas serán honoríficos y no podrán, por tanto, percibir cantidad alguna por su ejercicio ni de los Colegios ni de las entidades organizadas, derivadas o constituidas por ellos, debiendo, además, prestarse obligatoriamente.»

«Artículo 25. Los balances anuales de los Colegios se efectuarán con todo detalle y se remitirán al Consejo Superior de Colegios para su reconocimiento en los primeros quince días a partir de su aprobación en Junta general.

El Consejo Superior podrá inspeccionar las cuentas de los Colegios, quienes vendrán obligados a facilitar a aquél los datos necesarios para el mejor ejercicio de su función.»

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de septiembre de 1964 por la que se establece el derecho regulador del precio de importación del sorgo.

Padecido error en la inserción del sumario que encabeza la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 226, de fecha 19 de septiembre de 1964, se rectifica en el sentido de que en la primera línea del mismo, donde dice: «Orden de 17 de diciembre de 1964...», debe decir: «Orden de 17 de septiembre de 1964...»

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de septiembre de 1964 por la que se disponen nombramientos en el Cuerpo de Porteros procedente de la Zona Norte de Marruecos.

Ilmo. Sr.: En ocasión de vacantes y de conformidad con la legislación vigente,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Los siguientes nombramientos, en turno de ascenso por rigurosa antigüedad, en el Cuerpo de Porteros procedente de la Zona Norte de Marruecos, con efectos a partir del día 13 de los corrientes:

A Portero Mayor de primera clase, don Juan de Aral Galofre.

A Portero Mayor de segunda clase, don José Parejo Bravo Aragonés, en situación de excedencia voluntaria y con aptitud para el ascenso.

Lo digo a V. I. para conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de septiembre de 1964.—P. D., R. R.—Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.

ORDEN de 23 de septiembre de 1964 por la que se nombra aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifica para ocupar destinos de tercera clase a los Suboficiales del Cuerpo de la Guardia Civil que se mencionan.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y apartado c) de la Orden de 7 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 8),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se nombren aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifiquen para ocupar destinos de tercera clase que especifica el párrafo segundo del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), a los Suboficiales del Cuerpo de la Guardia Civil que a continuación se relacionan.

Entre tanto no ingresen en la Agrupación por haber obtenido un destino civil libremente solicitado o por pasar a petición propia a la situación de «Reemplazo voluntario», que especifica el apartado c) del artículo 17 de la ya citada Ley de 15 de julio, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando el correspondiente servicio en el Cuerpo de la Guardia Civil.

Subtenientes

Don Consuelo Aybar Yáñez, de la 242.^a Comandancia
Don Gabriel Ramos Sejas, de la 141.^a Comandancia.

Brigadas

Don Juan Ramírez Sánchez, de la 337.^a Comandancia.
Don Antonio Rosado Sánchez, de la 134.^a Comandancia.

Sargentos primeros

Don Aurelio Fernández de la Fuente, de la 221.^a Comandancia.
Don Antonio González Berrocal, de la 137.^a Comandancia.

Sargentos

Don Primitivo Barja Ochogavias, de la 139.^a Comandancia.
Don Enrique Martín Rodríguez, de la 138.^a Comandancia.
Don Antonio Romero Torrente, de la 331.^a Comandancia.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1964.—P. D., Serafin Sánchez
Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 23 de septiembre de 1964 por la que se nombra aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifica en primera categoría a los Oficiales y Suboficial del Cuerpo de la Guardia Civil que se mencionan.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313) y Orden de 7 de enero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» número 8).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se nombren aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Oficiales y Suboficial del Cuerpo de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, los cuales quedan clasificados para ocupar destinos de primera clase, según se especifica en el artículo sexto de la primera Ley citada.

Entre tanto no ingresen en la Agrupación por haber obtenido un destino civil libremente solicitado o por pasar a petición propia a la situación de «Reemplazo voluntario», que especifica el apartado c) del artículo 17 de la ya citada Ley de 15 de julio, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando el correspondiente servicio en el Cuerpo de la Guardia Civil.

Capitanes

Don Benedicto Betes Biscoos, de la Comandancia Móvil de Sevilla.
Don José Blas Cid, de la 211.^a Comandancia.
Don Vicente Buigues Mayans, de la 211.^a Comandancia.
Don Máximo Busto Urruticocoecha, de la Pl. Mayor del 2.º Tercio.
Don Alfredo Herrero Pereira, a las órdenes del Director general.
Don Vicente García Blanco, de la Comandancia Móvil de Sevilla.
Don Rafael Hinojosa Raso, de la Pl. Mayor del 21.º Tercio.
Don Román Latas Carnero, de la Pl. Mayor del 39.º Tercio.
Don Eusebio Malpartida Tranque, de la 124.^a Comandancia.
Don Manuel Sálvo Jorge, de la 237.^a Comandancia.

Tenientes

Don Antoliano Benito Montes, de la 141.^a Comandancia.
Don Miguel Caballero García, de la 238.^a Comandancia.
Don José Catalán Palomares, a las órdenes del Director general.
Don José Collar Pérez, de la Comandancia Móvil de Barcelona.
Don Miguel de la Flor Burgos, de la 124.^a Comandancia.
Don Melchor Fons Riera, de la 144.^a Comandancia.
Don Eladio Gómez Martín, de la 102 Comandancia.
Don Miguel Grancelli Rodríguez, de la 231.^a Comandancia.
Don Agustín Mauriz Artímez, de la 139.^a Comandancia.
Don Deogracias Rodríguez Parra, de la 131.^a Comandancia.
Don Francisco Román Mayorga, de la Comandancia Móvil de Sevilla.
Don Manuel Sanmartín Pérez, a las órdenes del Director general.
Don Ricardo Seoane Tomás, de la 240.^a Comandancia.
Don Antonio Serrano Henares, de la 124 Comandancia.

Sargento primero

Don Fermín Díaz-Caneja Díaz, de la Pl. Mayor del 12.º Tercio.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1964.—P. D., Serafin Sánchez
Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 23 de septiembre de 1964 por la que se otorga un destino por adjudicación directa al Brigada de Complemento de Infantería don Antonio González Pino.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91).

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la citada Ley, se otorga por adjudicación directa el destino de Portero tercero de nuevo ingreso del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles para la Audiencia Provincial de Badajoz al Brigada de Complemento de Infantería don Antonio González Pino, en situación de «Reemplazo voluntario» en el Gobierno Militar de Badajoz.—Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º El citado Suboficial pasa a la situación de «Colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley de 15 de julio de 1952.

Art. 3.º Para el envío de la baja de haberes y credencial del destino civil obtenido se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1964.—P. D., Serafin Sánchez
Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se disponen ascensos de escala y en comisión en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro en vacante producida por jubilación de don Juan Bertoméu Chulio.

Ascensos de escala.—A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 31.680 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don José Plana Ortiz, y con antigüedad de 5 de agosto del corriente año, fecha de su ascenso en comisión.

Ascenso en comisión.—A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 31.680 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Gabriel Cloquell Serra.

Ascenso de escala.—A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Eduardo Penetier Vicente, y con antigüedad de 5 de agosto del año en curso, fecha de su ascenso en comisión.

Ascenso en comisión.—A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Mariano Caballero Caballero.

Ascenso de escala.—A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Ismael Ramírez Martínez, y con antigüedad de 5 de agosto del año actual, fecha de su ascenso en comisión.

Ascenso en comisión.—A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Marcelino Audivert Pascual.

Ascenso de escala.—A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 25.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Enrique Montiel Serrano, y con antigüedad de 15 de julio del presente año, fecha de su ascenso en comisión.

Ascenso en comisión.—A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don José L. Gutiérrez Díez, supernumerario que deberá continuar en dicha situación, y don Francisco Orellana Morales, que por encontrarse en activo es quien cubre la dotación.

Ascenso de escala.—A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don José Cano Agullar, y con antigüedad de 3 de junio del año actual, fecha de su ascenso en comisión.

Ascenso en comisión.—A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pe-